



RESERVADO

EJEMPLAR N° 2/3 / HOJA N° 1/3

CJESGE.DAL(R) N° 2610/162 /CIM.

OBJ.: Dispone revisar y fortalecer normativa vigente sobre enseñanza de los DD.HH. y el DIH.

REF.: Oficio CJESGE.DAL (R) N° 2610/151 de 17.MAY.004.

SANTIAGO, 20 MAYO 2004

DEL COMANDANTE EN JEFE DEL EJÉRCITO

AL COMANDANTE DEL COMANDO DE INSTITUTOS MILITARES

1. Mediante documento citado en "Referencia", se hizo una síntesis de la génesis, en la institución, de la enseñanza de los DD.HH. y del DIH en sus escuelas y academias, basado en una concepción moderna, con objetivos transversales que abarcaran toda la actividad formativa del personal, tendente a lograr un conocer, saber, pensar y un actuar que les permitiera internalizar en su "ser" el respeto por la dignidad de la persona humana.
2. Dicho oficio fue motivado a raíz de los acontecimientos que han sido difundidos al mundo y que informan sobre gravísimas violaciones a los derechos de los prisioneros de guerra iraquíes, en poder de la Policía Militar del Ejército de los EE.UU. de América en la cárcel de Abu Ghraib. En él se impartieron una serie de orientaciones a los mandos de los diferentes niveles para que ilustraran a su personal sobre estas "lecciones aprendidas", como las graficara una fuente estadounidense. Asimismo se anunció que, respecto al CIM, se entregarían disposiciones de detalle para perfeccionar el proceso de enseñanza de las materias de DD.HH. y DIH.
3. En consecuencia, me dirijo a US. para efectuar algunas reflexiones sobre esta importante materia señalando inicialmente que, a mi juicio, se encuentra bien estructurada y tratada en los distintos cursos que se imparten en el Ejército; no obstante, las impactantes escenas contempladas en Iraq nos indican que es necesario hacer algo más para tener un control y un grado elevado de certeza de que acciones individuales y/o colectivas de nuestros soldados –tanto en Chile como en el extranjero– no ocurran bajo ninguna circunstancia. Ello, por cuanto, pese a la alta calidad profesional del ejército de los EE.UU. –y otros europeos que pudieran verse involucrados también– se han cometido actos que han impactado a la opinión pública mundial y están ya teniendo efecto en la propia política interna de esa nación.



RESERVADO

EJEMPLAR N° 2/3 / HOJA N° 2/3 /

4. En este orden de ideas, el CIM. procederá a efectuar una revisión de los textos y del método de enseñanza de todas las materias atinentes a DD.HH., DICA y DIH, proponiendo al CJE. —en coordinación con el EMGE, la AUGÉ, y el CESIM— las modificaciones que encontrare necesario adoptar. Para lo anterior considerará las siguientes orientaciones:

- a. La propia experiencia del Ejército de Chile durante el período 1973-1990 indica que parte de su personal, pese a su formación valórica y a las enseñanzas de la época sobre trato de prisioneros (o de civiles armados o desarmados), cayó en faltas altamente censurables que, hasta la fecha, impiden a la institución realizar sus labores profesionales liberada del juicio político y/o judicial, por hechos de un pasado que aún se ventila en los distintos tribunales del país.
- b. Hoy día la sociedad chilena no está dispuesta a aceptar la repetición de estas acciones; el Ejército tampoco. Es más, se ha internalizado en la sociedad la condena a cualquier tipo de violencia o abuso de autoridad, exceso en el tratamiento de los detenidos o menoscabo de sus derechos elementales. Ahora impera una nueva lógica y a ella debemos adaptarnos, por imperativo social y legal.
- c. El profesionalismo que propiciamos en el Ejército tiene que ver precisamente con la violencia (fuerza); pero lo que define nuestra profesión es la maestría en la administración y el control racional de los hombres, el material y el equipo necesarios para el empleo oportuno de la violencia (fuerza) legítima del Estado. Por lo tanto la violencia —o la fuerza— sobre la cual debemos ejercer completo dominio no debe sorprender en su utilización a un Oficial, que es quien hace vocación y profesión de su correcta e ilustrada aplicación. Este uso y/o manejo de la fuerza legítima ha sido definido como una habilidad intelectual extraordinariamente compleja, que requiere años de estudio y permanente entrenamiento y evaluación.
- d. En el sentido anterior, y dada la imagen que ha quedado planteada en la opinión pública nacional, el CIM. incorporará esta casuística en la enseñanza de DD.HH. y materias conexas, como tema de discusión y análisis. Asimismo, en los JJ.GG. de la ACAGUE se deben plantear situaciones de detalle sobre prisioneros de guerra y trato a población civil enemiga, que obliguen a los comandantes de todos los niveles a resolver materias sobre una base legal y doctrinaria. En suma, darle un valor probatorio a esta lección aprendida y cómo una torpeza de procedimientos puede escalar hasta los más altos niveles de la conducción política y/o político-estratégica.
- e. Con todo, estas materias no serán incorporadas al *ethos* del soldado profesional chileno si no asumimos que el respeto a la dignidad del ser humano, especialmente del que ha sido desarmado, del que se ha tomado prisionero y del que se ha confiado al vencedor que lo captura, o al cual se entrega voluntariamente deponiendo las armas, es un respeto a nuestra propia dignidad. Eso es lo que hace la diferencia entre barbarie y civilización.

FOTOCOPIA
 AUTENTICADA
 FECHA: 14/05/2011

RESERVADO

EJEMPLAR N° 2/3 / HOJA N° 3/3

f. Resulta también importante tener presente que en la actualidad, tanto en situaciones que puedan producirse en tiempos de paz, de régimen interno, empleo de unidades en misiones específicas, como misiones de paz, de catástrofes, apoyo a la ciudadanía, o cualquier otra que implique el empleo de medios militares, estará ocurriendo bajo un ambiente comunicacional de expectación, donde la tecnología comunicacional permite la información al instante, con un amplio espectro de efectos. No basta ya un correcto proceder, sino que, además, ser transparente y con total apertura de todos los actos, sin importar el rango o condición de quien sea responsable, destacando que la política del Ejército de Chile es y será de absoluto apoyo a estos principios.

Saluda a US.



JOSÉ EMILIO CHEYRE ESPINOSA
 General de Ejército
 Comandante en Jefe del Ejército

DISTRIBUCIÓN:

1. CIM
2. JEMGE. (C.L.) ✓
3. CESIM. (C.L.)
4. CJESGE.DAL (Archivo)

4 Ejs. 3 Hjs.

RESERVADO

EJERCITO DE CHILE
ESTADO MAYOR GENERAL

EJEMPLAR N° 12 / HOJA N° 13

JEMGE SECRET. IV (R) N° 1582/0014
C.N.P.P. y T.

OBJ.: Emitir respuesta sobre información
solicitada.

REF.: OF. ORD. N° 125/2004 de fecha
12.MAY.2004.

SANTIAGO, 06 JUL 2004

DEL JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO

A SRA. MARIA LUISA SEPÚLVEDA EDWARDS
VICE PRESIDENTA EJECUTIVA
COMISIÓN NACIONAL SOBRE PRISIÓN POLÍTICA Y TORTURA

- 1.- Por documento de "Referencia". Ud. solicita se remitan listados, u otros documentos en los que conste la detención de personas. Además pide se informe de los recintos que fueron habilitados especialmente como centros de detención, que estuvieron a cargo del Ejército, y de los recintos institucionales que fueron empleados para tal fin, señalando su periodo de funcionamiento.
- 2.- Al respecto y no obstante la predisposición reiterada del Ejército en colaborar en el propósito que inspira a dicha Comisión, no es posible abstraerse, para comprender el aporte que en la actualidad es factible demandar en esta materia a la Institución, considerar el contexto y las circunstancias históricas en que le correspondiera intervenir.

Del mismo modo se estima importante consignar lo doloroso que resulta para el Ejército en la actualidad, escudriñar al interior el pasado y en relación a la temática de las violaciones a los derechos humanos, la que ahora se extiende a la existencia de posible información sobre prisión política y tortura.

Además del efecto emotivo que lo anterior significa y que no le es indiferente al Ejército y a sus actuales integrantes, ello cobra mayor complejidad habida consideración al tiempo transcurrido, al no pertenecer hoy a la Institución la gran mayoría de quienes pudieran ser fuente personal voluntaria de algún aporte de información, a la reglamentación sobre destrucción de documentación transcurridos 5 años y, a la reestructuración y supresión que han experimentado un significativo número de Unidades Militares y que son de público conocimiento.

- 3.- En efecto, el que el Ejército debiera participar en ese entonces, excepcionalmente, en la custodia y resguardo en forma transitoria de personas detenidas, respondió a diferentes situaciones de hecho propias del estado de excepción que vivía el país, careciéndose -por esas características- de políticas institucionales predefinidas para ello, en razón de que las funciones carcelarias y policiales jamás han sido natural ni orgánicamente las suyas.

Lo señalado se tradujo para el personal que debió asumirlo en una confusión explicable entre el rol militar para el cual se encontraba preparado, con uno que le era ajeno e impuesto por el sólo peso de las circunstancias y la contingencia.

RESERVADO

EJEMPLAR N° 1/2 / HOJA N° 2/3

La ausencia de una doctrina militar predefinida para asumir por el personal los nuevos desafíos de este orden y otros que en el contexto histórico que se vivía, no sólo era impensable eludir, sino que habría seguramente contribuido a situaciones de incontrol ciudadano general que hoy probablemente también se le reprocharía por omisión a las Fuerzas Armadas, significó imponer en sus actuaciones, en gran medida, el criterio y sello personal de quienes les correspondió actuar.

Constituye un hecho indesmentible también, que en razón de no responder dichas funciones a una política de mando o doctrina del Ejército, la gran mayoría de la información con que hoy se cuenta ha sido alimentada y recreada por los antecedentes recopilados e investigaciones que han llevado a cabo los tribunales de justicia en el ejercicio de la función jurisdiccional que le es privativa y como producto de la colaboración que a ellos le han prestado fundamentalmente civiles y ex uniformados.

En los fundamentos anteriores, encuentra lógica y legítimo entendimiento que no aparezca hoy procedente exigir del Ejército, investigaciones paralelas a las judiciales.

- 4.- Por lo expuesto, y no obstante la voluntad del Ejército en colaborar, no ha sido posible determinar y asumir oficialmente cual fue la organización y funcionamiento de los requeridos recintos ocasionales de detención, como tampoco la existencia de registros de personas privadas transitoriamente de libertad y respecto del control que se ejercía sobre ellos. Más aún, cuando se debe tener presente que habida consideración de la magnitud y descentralización con que hubo que enfrentar la situación a lo largo del país; conforme a lo necesario en cada circunstancia, se puede concluir que como institución no se haya tipificado una manera única de actuar, ya que cada mando tenía -como se señalara descentralizadamente- las atribuciones necesarias para ejercer sus atribuciones.
- 5.- No obstante lo señalado, se tiene conocimiento que durante el año 1973, la mayoría de las unidades militares recibieron personas privadas de libertad, las que fueron derivadas a lugares de reclusión existentes o que para estos efectos se implementaron y/o, en definitiva, puestas en libertad. Considerando ese hecho y los antecedentes obtenidos de documentación sobre requerimientos judiciales, del informe Rettig, de la Mesa de Diálogo y otros documentos públicos, se puede inferir que habrían sido empleados como lugares de detención transitorio, conforme a las características que se señalan, los siguientes, según pudiera deducirse por el hecho de aparecer estas Unidades mencionadas en las referidas instancias:

Unidades Militares que recibieron transitoriamente personas detenidas

- Escuela de Artillería
- Escuela de Infantería y/o Cerro Chena
- Escuela Militar
- R.A. N° 1 "Tacna"
- R.A. N° 2 "Arica" hoy R.I. N° 21 "Arica"
- R.I. N° 4 "Rancagua"
- R.I. N° 10 "Pudeto"
- R.I. N° 11 "Caupolicán"
- R.I. N° 14 "Aysén"
- R.R. N° 17 "Los Angeles"
- Complejo Químico Industrial del Ejército

RESERVADO

EJEMPLAR N° 1/2 / HOJA N° 3/3

Otros lugares de detención existentes para el efecto

(Ellos no constituyen Unidades del Ejército ni se encuentran en la orgánica de la institución).

- Estadio Nacional
- Estadio Chile
- Campo de detenidos políticos de Pisagua
- Campo de detenidos N° 2 de Tejas Verde
- Campo de detenidos "José Domingo Cañas" u "Ollague"
- Tres Álamos
- Gimnasio CENDYR
- Villa Grimaldi
- Oficina Salitrera "Chacabuco", Antofagasta
- Internado Barros Arana (posiblemente)

El listado anterior, como ya se expresó, proviene de otorgarle credibilidad a la que han recopilado las instancias antes definidas. Sin embargo, se reitera que las circunstancias de los hechos delimitados hasta Diciembre de 1973, hacen razonablemente deducir que en la mayoría de las unidades militares -en diferentes casos y circunstancias- transitoriamente hubo personas detenidas, los que habrían sido en su gran mayoría derivados a recintos propios de esta naturaleza, en cuanto fue posible. De todo ello, no existen antecedentes que puedan dar testimonio cierto y que permita ser avalado a través de documentación institucional.

- 6.- Es posible señalar en relación a la fotocopia del listado N° 10, que se acompañara, que éste básicamente contiene información muy esquemática, donde en el casillero "campamento" detalla los lugares o ciudades de detención a lo largo del país, individualizando a las respectivas Unidades Operativas del Ejército (Divisiones); como también, de las otras instituciones de las FF.AA. y de Orden y Seguridad; nómina que podría corresponder a algún documento elaborado en su época por el Ejército, pero del cual la Institución no posee original o copia que posibilite su cotejo, como tampoco, registro o antecedente que permita validar su autenticidad o determinar el organismo en el que se habría originado, de la persona que aparece suscribiéndolo y se responsabiliza del mismo. Debe recordarse -conforme se encuentra acreditado en tribunales- que en la época existieron diferentes organizaciones ad hoc, ajenas al Ejército, que cumplieron tareas propias de la materia en comento, donde personal militar y civil -en forma individual y temporal, sin registro actual como destinación- fue comisionado dada las circunstancias excepcionales que se vivieron.
- 7.- En consecuencia, responsablemente el Ejército puede contribuir en esta oportunidad en los términos señalados en el presente oficio, sin perjuicio de allanarse, siempre y en cada caso que se le requiera, a volver a indagar sobre una determinada situación o respecto de alguna información.

Saluda atentamente a Ud.



JAVIER URBINA PAREDES
General de División
Jefe del Estado Mayor General del Ejército

DISTRIBUCIÓN

- 1.- C.N.P.P. y T.
 - 2.- JEMGE SECRET. IV. (Archivo)
- 2 Ejs. 3 Hjas.